

LEY N° 1525

Agua potable en Huánuco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de cuatro mil libras, en anualidades de un mil libras cada una, para la construcción de un nuevo acueducto y adquisición de cañerías que surtan de agua potable á la ciudad de Huánuco.

Artículo 2.º—El Concejo Provincial de Huánuco administrará los fondos votados por la presente ley y correrá con la ejecución de las obras á que están destinados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los cinco días del mes de enero de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*Ernesto L. Ráez*